



Contrato de suministro de fungible para la realización de biopsias de mama. Unidad de Mama. Fundación Rioja Salud.

Expediente N°: 201402-03/BIO-UDM

Reunidos

De una parte FUNDACIÓN RIOJA SALUD, con N.I.F G26325936 y cuyo domicilio radica en el Edificio CIBIR, sito en el número 98 de la C/ Piqueras 26006 de Logroño, representada por Don Francisco Javier Aparicio Soria, con D.N.I. 25135964T, en calidad de Director Gerente, por Acuerdo del Patronato de Fundación Rioja Salud, de fecha 25 de enero de 2013, y Órgano de Contratación por delegación del Presidente del Patronato de 29 de enero de 2013.

Y de otra parte, BARD DE ESPAÑA, S. A. U, con C.I.F. A08780249, y domicilio en Torre Realía, Plaza Europa 41-43 5ªp, 08908 de L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona, representada por Doña Aida Casadevall Fernández, con D.N.I. 40999922F, en calidad de Apoderado, en virtud de Poder otorgado ante el Notario de Barcelona, Don Francisco Armas Omedes, con fecha 15 de diciembre de 2009, con el número 3272 de su orden de protocolo.

Antecedentes

Primero. Ante la necesidad de contratar el suministro de fungible necesario para la realización de biopsias de mama mediante sistema de vacío, el Director Gerente y Órgano de Contratación por delegación de Fundación Rioja Salud, el 25 de febrero de 2014, autorizó el gasto para la citada contratación, siguiendo el procedimiento interno de contratación de la Fundación.

Segundo. Cumpliendo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación y los requisitos establecidos en las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Órgano de Contratación de Fundación Rioja Salud, al tratarse de un contrato de suministro no sujeto a regulación armonizada, con fecha 28 de febrero de 2014 se publicó el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el perfil del contratante de la Fundación, www.fundacionriojasalud.org, siguiendo una tramitación ordinaria por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación



Tercero. La única oferta aceptada fue valorada e informada por la Comisión de Contratación constituida al efecto, resultando la adjudicación a favor de la empresa BARD DE ESPAÑA, S. A. U., mediante Resolución de Adjudicación del Director Gerente, y Órgano de Contratación, por delegación, de Fundación Rioja Salud, de fecha 28 de mayo de 2014.

Cuarto. En virtud de la adjudicación, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Contrato, por duplicado, pudiendo elevarse a Escritura Pública a petición de cualquiera de ellas, siendo el gasto que ocasione por cuenta del solicitante, de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

1. Objeto del contrato.

El presente Contrato tiene como objeto el suministro de fungible necesario para la realización de biopsias de mama mediante sistema de vacío para la Unidad de Mama, según los términos y las condiciones especificadas en el pliego de cláusulas reguladoras de la licitación, en el pliego de prescripciones técnicas y los incluidos por el adjudicatario en su oferta correspondiente que, de forma inseparable, constituyen parte integrante de este Contrato.

2. Legislación aplicable.

El presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Órgano de Contratación de Fundación Rioja Salud, de conformidad con lo establecido por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

No obstante, será de aplicación a este contrato las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos del TRLCSP.

3. Precio e IVA.

El importe de la adjudicación se cifra en ochenta y cuatro mil euros (84.000,00€), IVA no incluido.

El Impuesto sobre el valor añadido (10%), será de ocho mil cuatrocientos euros (8.400,00€).

El precio, IVA incluido, es de noventa y dos mil cuatrocientos euros (92.400,00 €).

Con el siguiente detalle en cuanto a precios unitarios de cada fungible:

DESCRIPCION DE LOS ARTÍCULOS	MARCA	REFERENCIA	FORMA DE PRESENTACION. CANTIDAD MÍNIMA DE COMPRA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
ENCOR AGUJA BIOPSIA VERTICAL 12 G	BARD	ECP0112GV	Caja 5 ud.	250,00
ENCOR AGUJA BIOPSIA VERTICAL 10G	BARD	ECP0110GV	Caja 5 ud.	250,00
ENCOR AGUJA BIOPSIA VERTICAL 7G	BARD	ECP017GV	Caja 5 ud.	250,00
CASETE DE TUBOS DE VACÍO Y ACLARADO	BARD	DS4001	Caja 12 ud.	7,00
RECIPIENTE	BARD	SCCAN01	Caja 12 ud.	3,00
MARCADOR SENOMARK ENCOR 10G O TITANIO	BARD	SMEC10C	Caja 10 ud	85,00

4. Facturación y pago.

Se facturará en función de los pedidos de fungibles ajustados a las necesidades asistenciales de la Unidad de Mama.

Comprobado que el suministro se ha realizado de acuerdo a lo previsto en el contrato, se emitirá la correspondiente factura por parte del adjudicatario, que se presentará en el Registro de Fundación Rioja Salud. Una vez conformada por el responsable de Fundación designado a tal efecto, el pago se realizará cumpliendo la normativa vigente.

Si durante la vigencia de este contrato, Fundación Rioja Salud implantara la utilización de facturas electrónicas, el adjudicatario deberá enviarlas a quien determine el órgano de contratación en el formato electrónico que se especifique.

5. Aval.

Se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, al tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, como quedó justificado en el Pliego de cláusulas reguladoras de la licitación.

6. Plazo.

El período de vigencia del contrato es de dos años desde la firma del contrato.

Podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de la duración inicial. Las prórrogas no podrán superar aislada o conjuntamente la duración inicial del contrato.



7. Equipamiento en cesión de uso.

BARD DE ESPAÑA, S. A. U. cederá a la Unidad de Mama, durante el periodo de ejecución del contrato, el Sistema de Biopsia por Aspiración por vacío de Mama, marca Bard, Modelo ENCOR ULTRA, detallado en su oferta, para la realización completa de la técnica.

BARD DE ESPAÑA, S. A. U. será responsable del mantenimiento correctivo, preventivo y técnico legal del equipamiento cedido, según los términos y las condiciones especificados en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta, manteniendo el equipo en buen estado de funcionamiento para la adecuada prestación del servicio, comprometiéndose a sustituirlo, por otro de las mismas características, si llegado el caso la Unidad de Mama acreditase la existencia de vicios o defectos en los equipos que pudieran afectar al servicio.

8. Responsabilidad por daños y perjuicios

BARD DE ESPAÑA, S. A. U. será responsable de la calidad técnica de los productos y equipos suministrados y de las actuaciones de todo el personal a su cargo; responsabilizándose de los daños a las personas, y los bienes o derechos de Fundación Rioja Salud o de terceros por las acciones y omisiones de sus profesionales, por lo que deberá disponer de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, con las garantías mínimas exigidas para la licitación, actualizada durante la duración del contrato, que cubra cualquier incidencia que pudiera ocurrir en la prestación del suministro. Con independencia de las responsabilidades de tipo general que establece la legislación vigente y aplicable al suministro objeto de este contrato.

9. Confidencialidad

Se cumplirá la normativa vigente respecto a la protección y control de circulación de datos informáticos, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

BARD DE ESPAÑA, S. A. U. y el personal que intervenga en la ejecución del contrato deberán guardar la debida confidencialidad de los hechos, informaciones, conocimientos y documentos a los que tengan acceso con motivo del cumplimiento del mismo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Manteniendo el deber de confidencialidad indefinidamente.



10. Tributos.

El pago de los impuestos, gravámenes y arbitrios, cualquiera que sea su naturaleza, y los gastos que se deriven de la formalización o ejecución del Contrato, serán a cargo del adjudicatario. Si en el futuro se produjese por normativa legal algún tipo de modificación en los tributos, ambas partes se someterán a lo establecido por la ley.

11. Jurisdicción.

Para cuantas discrepancias surjan en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten de modo expreso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Logroño.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Contrato por duplicado a un sólo efecto, en Logroño a 12 de Junio de 2014.

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org

Rioja Salud

FUNDACIÓN RIOJA SALUD
Francisco Javier Aparicio Soria

Bard de España, S.A.
(SOCIEDAD UNIPERSONAL)
AIDA CASADEVALL
Aparada

BARD DE ESPAÑA, S. A. U.
Aida Casadevall Fernández